

Toluca de Lerdo, México, quince de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio de inconformidad.

Toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, y en virtud de que el Partido Político MORENA, señala en su demanda, que presentó un escrito mediante el cual solicitó el recuento total de votos de las casillas instaladas en el 35 Distrito Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Metepec, así como el recuento parcial en diversas casillas del referido Distrito, por existir objeciones fundadas de las previstas en el artículo 358, fracción II del Código Electoral del Estado de México, en tal virtud, **se requiere al 35 Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Metepec, para que a través de su Presidente y/o Secretario**, informe a este Tribunal Electoral, para que por su conducto y dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que le sea notificado el presente proveído, si dicho partido político, presentó el citado escrito y, en su caso, remita el original o copia certificada del mismo.

Notifíquese este proveído por oficio al **35 Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Metepec, a través de su Presidente y/o Secretario**, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**